



TRIBUNAL ELECTORAL

DEL ESTADO DE DURANGO

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TE-JDC-050/2019

**ACTORA: CLAUDIA ERNESTINA
HERNÁNDEZ ESPINO**

**AUTORIDADES RESPONSABLES:
COMISIÓN ORGANIZADORA
ELECTORAL AUXILIAR DEL
ESTADO DE DURANGO, LA
COMISIÓN ORGANIZADORA
ELECTORAL Y LA COMISIÓN DE
JUSTICIA, TODAS DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**TERCERO INTERESADO: JORGE
ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO**

**MAGISTRADA PONENTE: MARÍA
MAGDALENA ALANÍS HERRERA**

**SECRETARIA: CAROLINA BALLEZA
VALDEZ**

Victoria de Durango, Durango, a diecisiete de abril de dos mil diecinueve.

El Tribunal Electoral del Estado de Durango, dicta sentencia en el juicio ciudadano citado al rubro, en el sentido de **sobreseer** la demanda que nos ocupa, al actualizarse la causal de sobreseimiento consistente en el desistimiento de la parte actora.

GLOSARIO

Constitución Federal

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

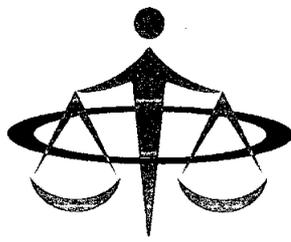
PAN

Partido Acción Nacional

**Comisión
Electoral**

Organizadora

Comisión Organizadora Electoral de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TE-JDC-050/2019

Comisión Organizadora Electoral Estatal	Comisión Organizadora Electoral Estatal de Durango
Comisión Auxiliar Electoral	Comisión Organizadora Electoral Auxiliar
Ley de Medios de Impugnación	Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Durango
Convocatoria para participar en el proceso interno del PAN	Convocatoria para participar en el proceso interno de selección de candidaturas para integrar planillas de miembros de los ayuntamientos, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local 2018 - 2019 en el estado de Durango
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional

ANTECEDENTES

De los hechos expuestos en la demanda y de las constancias que obran en el presente expediente, se desprende lo siguiente:

I. Actos impugnados. El veintitrés y veinticuatro de febrero de este año y, posteriormente, el día cinco de marzo siguiente, Claudia Ernestina Hernández Espino presentó recursos de queja ante la Comisión Auxiliar Electoral.

Asimismo, los días cuatro, catorce y diecinueve de marzo, la enjuiciante promovió juicios de inconformidad ante la Comisión Auxiliar Electoral.

II. Juicio ciudadano TE-JDC-050/2019. Ante la omisión de dar trámite y resolución a los recursos de queja y juicios de inconformidad reseñados en el punto anterior, el veintidós de marzo del presente año, Claudia Ernestina Hernández Espino presentó demanda de juicio ciudadano.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TE-JDC-050/2019

- III. Aviso y publicitación del medio de impugnación.** Mediante cédula fijada en los estrados de las oficinas que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, se hizo del conocimiento público la interposición del juicio ciudadano; lo anterior, por el periodo legalmente establecido para tal efecto, dentro del cual compareció como tercero interesado Jorge Alejandro Salum del Palacio.
- IV. Recepción y turno.** El veintiséis de marzo siguiente, se recibió el expediente del juicio ciudadano, el informe circunstanciado respectivo y demás documentación relativa al trámite legal. El mismo día, el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, ordenó turnar el expediente TE-JDC-050/2019, a la Ponencia de la Magistrada María Magdalena Alanís Herrera.
- V. Radicación y requerimientos.** El veintisiete de marzo, la Magistrada Instructora acordó la radicación del expediente y requirió diversa documentación indispensable para la resolución del presente asunto.
- VI. Desistimientos.** El cuatro de abril, la Comisión de Justicia informó a este Tribunal, que Claudia Ernestina Hernández Espino compareció a desistirse del juicio de inconformidad de clave CJ/JIN/39/2019 correspondiente al medio de impugnación presentado el día catorce de marzo ante la Comisión Auxiliar Electoral y, además, del juicio de inconformidad promovido el diecinueve de marzo ante la misma Comisión.
- VII. Desistimiento y ratificación del juicio ciudadano.** El cuatro de abril, la ciudadana actora se desistió del juicio ciudadano en el que se actúa y el ocho de abril posterior, ratificó su escrito ante el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TE-JDC-050/2019

El Tribunal Electoral del Estado de Durango es competente para conocer y resolver el presente medio de impugnación, con fundamento en los artículos 63, párrafo sexto, y 141 de la Constitución Local; 4, párrafo 2, fracción II; 56, 57, párrafo 1, fracción VI; y 60 de la Ley de Medios de Impugnación.

Lo anterior, porque se trata de un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, mediante el cual Claudia Ernestina Hernández Espino controvierte la omisión de dar trámite y resolución a los recursos de queja y juicios de inconformidad, presentados por ella ante la Comisión Auxiliar Electoral.

SEGUNDO. Sobreseimiento.

Esta Sala Colegiada advierte que en el presente caso, procede el sobreseimiento del juicio ciudadano al rubro indicado, en razón de que la actora presentó escrito de desistimiento ante esta autoridad jurisdiccional, ratificándolo en todos sus términos ante el Secretario General de Acuerdos.

Al respecto, el artículo 12 de la Ley de Medios de Impugnación establece lo siguiente:

1. Procede el sobreseimiento cuando:
 - I. **El promovente se desista expresamente por escrito;**
 - II. La autoridad u órgano partidista responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que quede totalmente sin materia el medio de impugnación respectivo antes de que se dicte resolución o sentencia.
 - III. Habiendo sido admitido el medio de impugnación correspondiente aparezca o sobrevenga alguna causal de improcedencia en los términos de la presente ley; y
 - IV. El ciudadano agraviado fallezca o sea suspendido o privado de sus derechos político-electorales.
2. **Cuando se actualice alguno de los supuestos a que se refiere el párrafo anterior, el magistrado electoral propondrá el sobreseimiento a la Sala.**

[...]



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TE-JDC-050/2019

(Énfasis añadido)

Por su parte, el artículo 62 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Durango dispone lo siguiente:

ARTICULO 62. El procedimiento para determinar el sobreseimiento de un medio de impugnación, por la causal prevista en el artículo 12, párrafo 1, fracción I, de la ley de medios de impugnación, será el siguiente:

- I. Recibido el escrito de desistimiento, se turnará de inmediato al magistrado que conozca del asunto;
- II. El magistrado requerirá al actor para que lo ratifique en un plazo de tres días en caso de no haber sido ratificado ante fedatario público, bajo apercibimiento de no considerar el escrito de desistimiento y resolver en consecuencia, y
- III. Una vez ratificado el desistimiento, el magistrado propondrá el sobreseimiento del mismo y lo someterá a la consideración de la sala colegiada para que dicte la sentencia correspondiente.

En el caso concreto, la actora presentó escrito de desistimiento y, por tanto, se encuentra bajo el supuesto antes mencionado, por lo que resulta procedente actuar de conformidad con ello y, en consecuencia, sobreseer el medio de impugnación, al carecer de sustento y razón la emisión de una resolución en la que se estudien los agravios aducidos en la demanda, pues se carece de la firme y plena intención del justiciable de obtenerla.

En efecto, de las constancias que obran en autos, se advierte que mediante escrito presentado el cuatro de abril, en la oficialía de partes de este Tribunal; la promovente expresó su voluntad de desistirse del juicio en el que actúa, declarando, esencialmente, lo siguiente:

[...]

Que por medio del presente escrito venga en mi nombre y en pleno ejercicio de mis derechos Político-Electorales a presentar **DESISTIMIENTO** del juicio de inconformidad (sic) en contra de **OMISIÓN, DAR TRÁMITE Y RESOLVER** con número de **TE-JDC-050/2019** interpuesto el 22 de marzo de 2019, en contra de la JORNADA ELECTORAL PARA ELEGIR LA CANDIDATURA A PRESIDENTE MUNICIPAL POR EL PAN EN DURANGO.

Lo anterior, por así convenir a mis intereses, por lo que se solicita el sobreseimiento del medio de impugnación citado al rubro.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TE-JDC-050/2019

[...]

Como resultado de lo anterior, el cinco de abril, la Magistrada Instructora requirió a la actora a efecto de que compareciera a este Tribunal a ratificar su escrito de cuenta.

En tal virtud, el día ocho de abril siguiente, la ciudadana mencionada se presentó ante el Secretario General de Acuerdos de esta autoridad jurisdiccional, a ratificar en todas sus partes su escrito de desistimiento, solicitando en consecuencia, el sobreseimiento del juicio, levantándose de ello el acta circunstanciada correspondiente, obrante a página 854 de autos.

De lo expuesto, se sigue que queda demostrado fehacientemente, que en las actuaciones antes descritas se cumplió con el procedimiento reglamentario previsto para la presentación de escrito de desistimiento, de ahí que no haya sustento y razón para continuar con la sustanciación y la emisión de una sentencia en la que se estudien los agravios aducidos por la actora en su demanda, por lo que se concluye que lo procedente es sobreseer este juicio, de conformidad con el artículo 12, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación, en relación con el artículo 62, numeral 1, fracción III, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Durango.

En ese tenor, en virtud de que en la seguridad del Tribunal obran las constancias originales del trámite de las quejas y de los juicios de inconformidad remitidas por la Comisión de Justicia, se instruye al Secretario General de Acuerdos para que las retire de la seguridad y sean devueltas a dicha Comisión, junto con los originales de las actuaciones de los órganos partidistas responsables que obran en el expediente, relativos al trámite de los recursos que nos ocupan, previo cotejo y razón que se deje de los mismos, a efecto de que la Comisión de Justicia determine lo que en Derecho corresponda.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TE-JDC-050/2019

Por lo expuesto y fundado, se

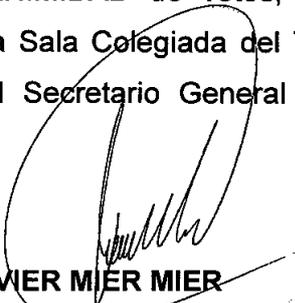
RESUELVE

PRIMERO. SE SOBREESE la demanda de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, promovida por Claudia Ernestina Hernández Espino, en los términos del considerando segundo de este fallo.

SEGUNDO. Devuélvase las constancias originales de los recursos de queja y los juicios de inconformidad a la Comisión de Justicia.

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

Así lo resolvieron, por UNANIMIDAD de votos, la Magistrada y los Magistrados integrantes de la Sala Colegiada del Tribunal Electoral del Estado de Durango, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y Da fe.


JAVIER MIER MIER
MAGISTRADO PRESIDENTE


**MARÍA MAGDALENA ALANÍS
HERRERA**
MAGISTRADA


**FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ
PÉREZ**
MAGISTRADO


DAMIÁN CARMONA GRACIA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS